



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 13/2017

SESIÓN PLENARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Agripina Cabello Benítez y de los Diputados: D. Diego Manuel Agüera Piñero, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Ángeles García Macías, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, D^a Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D^a Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D^a Rocío Sutil Domínguez, D^a María Concepción Ufano Ramírez, D. Eloy F. Carmona Enjolras, D^a Isabel Díaz Cutiño, D^a Carolina González Vigo, D^a M^a Eugenia Moreno Oropesa, D^a Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D^a María Josefa Izquierdo Bustillo, D^a Engracia Rivera Arias, D. Francisco Javier Millán de Cózar y D. Julián Manuel Moreno Vera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

D. Fidel Romero Ruiz, se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	1/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Da lectura de la Declaración Institucional el Sr. Alcalde de Guadalcanal y Vicepresidente de la Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla, D. Manuel Casaus, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA REFERIDA A DENOMINACIÓN DE COMARCA SIERRA MORENA DE SEVILLA.

Los Ayuntamientos de la conocida Sierra Norte de Sevilla han venido ratificando en su plenos, y en connivencia con la ciudadanía que los apoya, una moción que viene a reivindicar una denominación territorial que les une y que de alguna manera quieren recuperar. Ciertamente habría que explicar por qué Sierra Norte y quien cambió, suprimió el histórico Sierra Morena de Sevilla o Sierra Morena Sevillana.

El concepto de comarca hace referencia a un ámbito geográfico con identidad propia, una identidad que le viene dada por la coincidencia en un espacio determinado de características naturales, paisajísticas y socioculturales homogéneas que singularizan ese espacio y lo diferencian frente a otros. Por ello, la denominación por la que la identificamos debe de plasmar éstas, o al menos, debe de ser lo suficientemente evocadora para que identifiquemos ese espacio con su elemento configurador más relevante.

Así, Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, la Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto conforman ese ámbito geográfico, descrito en cartografía histórica, tratados científicos, rutas de viajeros, confluencia de caminos definidos en la Sierra Morena y, por demarcación provincial, de Sevilla, elemento diferenciador del ámbito de Jaén, Córdoba y Huelva.

En nuestra propia comunidad autónoma podemos encontrar ejemplos de comarcas cuyo nombre o denominación muestran claramente esa confluencia de características naturales, paisajísticas y socioculturales. Por ejemplo, cuando hablamos de la comarca cordobesa de Los Pedroches, inmediatamente asociamos ese nombre a su paisaje dominado

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	2/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

por el batolito granítico como elemento geológico diferenciador, pero al mismo tiempo pensamos en sus dehesas y, por extensión, en la actividad ganadera que se desarrolla en ellas. O el caso de las Alpujarras, un nombre que enseguida identificamos con su paisaje montañoso y con su sistema de poblamiento basado en pequeños núcleos y aldeas jalonados por la falda de Sierra Nevada. En este caso incluso, vemos como las Alpujarras se extienden por las provincias de Granada y Almería.

Entendemos que la denominación de "Sierra Norte" es totalmente errónea y desacertada, ya que no representa ni evoca esa confluencia de características naturales, paisajísticas y socioculturales homogéneas que atesora nuestra comarca. La denominación de "Sierra Norte", simplemente alude a un criterio cartográfico que sólo nos da información sobre su ubicación dentro de la provincia. En ningún momento esta denominación nos ayuda a identificar ni su paisaje, ni sus características naturales, ni mucho menos su componente cultural.

¿Sierra Norte de Sevilla, Sierra Norte de Madrid, Sierra Norte de Guadalajara...?, ¿y la identidad diferenciadora?. Sierra Morena, como unidad fisiográfica, tiene unas características propias que la diferencian claramente de las otras unidades que la rodean (la Meseta y la Penillanura extremeña al norte; y el Valle del Guadalquivir al sur). Su constitución como borde montañoso de la Meseta la identifica con un relieve topográfico determinado. Al mismo tiempo, se diferencia como una unidad biogeográfica diferenciada, que presenta unas características ambientales y ecológicas muy definidas, caracterizadas principalmente por la presencia de la dehesa y del monte mediterráneo. Y ambos componentes, el fisiográfico y el ambiental, configuran un paisaje único que sin duda es el elemento más definitorio de nuestra comarca. Un paisaje que desde la lejanía se percibe como un tapiz de colores pardos (¿de ahí "morena"?) que tapizan una sierra de cumbres redondeadas y valles encajados. Sin duda, si pronunciamos la denominación de Sierra Morena, a nuestro pensamiento nos vendrá la imagen de un paisaje como el que acabamos de describir. Al que añadiremos la presencia de la actividad ganadera como sistema principal de explotación de este medio.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	3/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Debe ser por ello que Antonio Machado en sus "Apuntes para una geografía emotiva de España" señaló:

¡Qué bien los nombres ponía
quien puso Sierra Morena
a esta serranía!

Ya Juan de Mariana en su Historia de España, en 1592, señaló que Sierra Morena era una denominación vulgar de Montes Marianos, nombre éste que proviene de tiempos del Emperador Tiberio, Siglo I, por ser Sexto Marius el encargado de explotar las minas de esta cadena montañosa.

Y qué decir de escritores románticos y viajeros con leyendas de bandoleros y otros personajes destacados.

Como quiera que sea, durante siglos, Sierra Morena fue la denominación y así está en la memoria de los pueblos, de su gente, no entendiendo en ningún momento el paso a Sierra Norte a finales de los sesenta del siglo pasado. ¿Una moda?.

Norte y Sur, Sierra Norte y Sierra Sur de Sevilla ambas. Dos realidades históricas diferentes, geográficamente distintas, pueblos hermanos de la provincia de Sevilla. Las denominaciones geográficas y políticas "norte y sur" evocan conflicto: Vietnam, Corea, Virginia, Carolina... Jamás existió entre los pueblos de la Sierra Morena de Sevilla y los de la Sierra Sur, uniéndonos no sólo nuestra realidad provincial, sino además la dispersión y lejanía al área metropolitana.

La diferencia entre ambas se constata en la publicación "Catálogos de Paisajes de Andalucía" de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, además que en su página 61 y 62 relata la singularidad del territorio en un capítulo que denomina "Sierra Morena Sevillana", en ningún momento se señala el nombre de Sierra Norte, salvo cuando se nombra el Parque Natural Sierra Norte, paradójicamente.

Los ciudadanos de la comarca nunca eligieron la denominación "sierra norte", pues ya tenía la suya

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	4/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

históricamente. Es imposible construir identidad territorial exclusivamente con intereses y denominaciones desde el exterior de la propia comunidad.

La petición de Sierra Morena de Sevilla se representa en estos versos de Antonio Parrón Camacho, poeta, ciudadano que se reivindica de Sierra Morena, nunca de Sierra Norte.

Sierra Morena

Abiertas por antiguos desollones
sus carnes con penosas minerías,
arrastra entre las piedras y los terrones
leyendas de remotas lejanías.

Pequeños cementerios blanqueados
guardianes de ceniza provinciana,
de pueblos y de pueblos enterrados
sobre el viento que pasa y los allana.

Venimos de un pasado que nos quema
la noche de los miedos, la memoria,
de un tiempo en que nacimos diferentes.
Pedimos nuestro nombre y nuestro lema
para que no se olvide nuestra historia,
de tantas luchas y de tantas gentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Diputación Provincial de Sevilla, apoyamos la petición de los municipios que conforman esta comarca para la aprobación del cambio de nombre de dicha Mancomunidad, sustituyendo la palabra Norte por Morena, y quedando nombrada como Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla; cooperar igualmente en la realización de las gestiones oportunas para el trámite ante el Parlamento Andaluz, de forma que consorcios, Parque, entidades, etc. dependientes de la Junta de Andalucía modifiquen su nombre. Así mismo cooperación también en las gestiones oportunas ante la Administración del Estado en el mismo sentido."

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	5/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Aprobación acta núm. 12/2017 de la sesión de 28 de septiembre de 2017, en documento electrónico.

Se somete a aprobación el acta núm. 12/2017 de la sesión de 28 de septiembre, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla)**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de la Resolución nº 5049/17, de 11 de octubre, sobre delegación de competencias del Presidente de la Diputación de Sevilla a favor del Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Sr. Secretario General da cuenta de la Resolución nº 5049/17, de 11 de octubre, sobre delegación de competencias del Presidente de la Diputación de Sevilla a favor del Subdirector del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de la Resolución de la Presidencia núm. 5049/2017.

3.- Aprobación Tercera Convocatoria FEDER 2014/2020. Convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico, de fecha 20 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE nº 275, de 17 de noviembre de 2015), el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó las bases (junto a la primera convocatoria de ayudas) para cofinanciar Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a través de los Fondos FEDER del marco 2014-2020 (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible).

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	6/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Con fecha 19 de septiembre (ORDEN HFP/888/2017), se aprueba la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Esta tercera convocatoria se registrará por las bases reguladoras contenidas en la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprueban las mismas junto con la primera convocatoria, que queda modificada en algunos elementos por la citada Orden HFP/888/2017 por la que se aprueba la tercera convocatoria de ayudas. Dichos elementos se concretan en:

- Cambios en el peso específico de los Objetivos Temáticos dentro de las EDUSI. La distribución establecida es:
 - OT2: Mejorar el uso y la calidad de las TIC- 5-15%
 - OT4: Economía bja en Carbono- 20-30%
 - OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos- 20-30%
 - OT9: Inclusión social y lucha contra la pobreza- 35-45%
- Introducir un nuevo nivel de valoración, introduciendo una ponderación del 25%. Se contempla:
 - I- Insuficiente- 0
 - R: Regular- 25%
 - M: Medio- 50%
 - B: Bueno- 75%
 - E: Excelente- 100%
- Tres escalas de proyecto de cara a la cuantía de subvención:
 - 5 millones para territorios entre 20.000 y 50.000 h.
 - 10 millones para zonas entre 50.000 y 100.000 h.
 - 15 millones para zonas con población superior a 100.000 h.

Se establece, igualmente en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente para aquéllas EDUSI que no hayan resultado seleccionadas en la convocatoria anterior. Por tanto, los potenciales beneficiarios deben ser Ayuntamientos o entidades supramunicipales existentes o de nueva creación, que actúen en representación de agrupaciones de Municipios que constituyan Áreas Urbanas Funcionales, y diseñen Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, de acuerdo a las condiciones y

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	7/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

contenidos previstos en la Convocatoria y no hayan obtenido subvención en las anteriores.

Las Estrategias deben contemplar los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales del Área Urbana Funcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER para favorecer el desarrollo urbano sostenible, y los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE. Las Estrategias, una vez aprobadas, constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades Beneficiarias de las operaciones concretas a desarrollar en cada una de las zonas, las cuales serán cofinanciadas por las ayudas FEDER.

De acuerdo con los criterios que regulan los fondos FEDER para el nuevo periodo de Programación, las bases publicadas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y las modificaciones establecidas por la Orden HFP/888/2017 de 19 de septiembre por la que se efectúa la tercera convocatoria, la Diputación de Sevilla, como órgano supramunicipal facultado por la delegación de representación de los municipios que las componen, ha diseñado y planificado la presentación de las siguientes Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia:

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional de Lebrija: integrada por un total de 3 municipios (El Cuervo, Las Cabezas de San Juan y Lebrija) y una población total de 52.595 personas.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional del Morón de la Frontera: integrada por un total de 8 municipios (Coripe, El Arahal, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas, Pruna y Puebla de Cazalla) y una población total de 96.672 personas.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional de Bormujos: integrada por un total de 4 municipios (Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Gines y Espartinas) y una población total de 67.467 personas.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional de San Juan de

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	8/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Aznalfarache: integrada por un total de 2 municipios (San Juan de Aznalfarache y Gelves) y una población total de 31.507 personas.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional de Camas: integrada por un total de 4 municipios (Camas, Castilleja de Guzmán, Santiponce y Valencina de la Concepción) y una población total de 46.506 personas.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional de Coria del Río: integrada por un total de 4 municipios (Coria del Río, Almensilla, Palomares del Río y Puebla del Río) y una población total de 56.647 personas.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana Funcional de la 2ª Corona del Aljarafe: integrada por un total de 11 municipios (Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Gerena, Huévar del Aljarafe, Olivares, Pilas, Sanlúcar la Mayor) y una población total de 79.085 personas.

Estas áreas funcionales han sido objeto de un análisis pormenorizado de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria, consistente en la identificación de sus principales problemas o retos urbanos, el estudio de una forma integrada de su situación territorial, demográfica, social, medioambiental, económica, competencial, de planificación y de gobernanza. En este análisis previo así como en la formulación de propuestas de actuación, han participado los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, principales agentes institucionales, económicos, sociales y empresas de servicios municipales de las áreas.

Por delegación de los Municipios que componen cada una de las Áreas Urbanas Funcionales descritas, la Diputación de Sevilla adquiere ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública la condición de entidad beneficiaria de las ayudas que finalmente sean concedidas, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La cuantía total de las ayudas previstas por esta tercera Convocatoria para cada una de las Estrategias

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	9/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

que resulten seleccionadas, salvo casos excepcionales debidamente motivados, y según lo anteriormente expuesto, asciende a 15.000.000 € para los municipios o agrupaciones de los mismos (Áreas Urbanas Funcionales) de 100.000 o más habitantes, 10.000.000 € para los que cuenten con una población mayor o igual a 50.000 y menor de 100.000 habitantes, y 5.000.000 € para las ciudades o áreas funcionales con una población mayor o igual que 20.000 y menor de 50.000. Dichas cuantías deben corresponder al 80% del coste total elegible, siendo el 20% restante la aportación de la entidad beneficiaria.

El periodo de ejecución material de las operaciones propuestas, así como los pagos reales efectuados con cargo a las mismas estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, si bien éste se fijara para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER. El plazo de justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite para esta convocatoria del 31 de marzo de 2024.

Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, visto informe de la Secretaría General, de fecha 17 de octubre, y de la Intervención Provincial de fecha 20 de octubre de 2017, así como Compromiso de Cofinanciación de fecha 18 de octubre de 2017, de los proyectos remitidos por el Área de Hacienda, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar las delegaciones realizadas por los Ayuntamientos integrantes de las siete Áreas Urbanas Funcionales a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla como representante de los mismos y órganos de gestión administrativa de las Estrategias que resulten finalmente aprobadas, de acuerdo a lo dispuesto en la referida Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de las Áreas Urbanas Funcionales siguientes, así como el plan de financiación, que como Anexo se acompaña al presente Acuerdo, y que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General se incorpora a

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	10/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

la minuta del Acta, a efectos de lo dispuesto en el Anexo I de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y las modificaciones introducidas en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre por la que se aprueba la Tercera Convocatoria.

ESTRATEGIA DUSI	MUNICIPIOS INTEGRANTES	COSTE TOTAL ELEGIBLE	APORTACIÓN FEDER (80%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (20%)
ESTRATEGIA DUSI AUF ZONA MORÓN	Coripe, El Arahál, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas, Pruna y Puebla de Cazalla	12.500.000,00 €	10.000.000,00 €	2.500.000,00 €
ESTRATEGIA DUSI AUF ZONA LEBRIJA	El Cuervo, Las Cabezas de San Juan y Lebrija	12.500.000,00 €	10.000.000,00 €	2.500.000,00 €
ESTRATEGIA DUSI AUF ZONA CORIA DEL RÍO	Almensilla, Coria del Río, Palomares del Río y Puebla del Río	12.500.000,00 €	10.000.000,00 €	2.500.000,00 €
ESTRATEGIA DUSI AUF ZONA BORMUJOS	Bormujos, Castilleja de la Cuesta y Gines	12.500.000,00 €	10.000.000,00 €	2.500.000,00 €
ESTRATEGIA AUF ZONA CAMAS	Camas, Castilleja de Guzmán, Santiponce y Valencina de la Con cepción	6.250.000,00 €	5.000.000,00 €	1.250.000,00 €
ESTRATEGIA AUF SEGUNDA CORONA ALJARAFE	Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Gerena, Huelva del Aljarafe, Olivares, Pilas, Sanlúcar la Mayor	12.500.000,00 €	10.000.000,00 €	2.500.000,00 €
ESTRATEGIA AUF ZONA SAN JUAN DE AZNAL FARACHE	Gelves y San Juan de Aznalfarache	6.250.000,00 €	5.000.000,00 €	1.250.000,00 €
TOTAL:		75.000.000,00 €	60.000.000,00 €	15.000.000,00 €

TERCERO.- Aprobar la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden HFP/888/2017 por la que se efectúa la Tercera Convocatoria de estrategias DUSI.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente, con tanta amplitud se requiera en derecho, tanto para la presentación de la

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

solicitud de ayudas regulada en la referida Orden como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

4.- Aprobación definitiva de la Segregación, alteración de la calificación jurídica a patrimonial, y declaración como parcela sobrante de un tramo de la V.I.A SE-147, ramal de la SE-6102 a las Francas, en los términos municipales de Lora del Río y la Puebla de los Infantes.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 20 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Resolución de Presidencia n.º 1004/2017, de 20 de marzo, se aprobó el inicio de expediente de segregación, alteración de la calificación jurídica a patrimonial y declaración como parcela sobrante de un tramo de la V.I.A. SE-147, ramal de la SE-6102 a las Francas en los términos municipales de Lora del Río y La Puebla de los Infantes.

Cumplido el trámite de información pública de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 72 de 29 de marzo de 2017) y en el tablón de anuncios electrónicos de la Corporación Provincial (29 de marzo de 2017 Ref. 770) y no habiéndose presentado alegaciones a través del Registro General, conforme a certificación expedida por el Vicesecretario General en funciones de Secretario General de la Corporación (27 de junio de 2017), de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 n) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y constando en el expediente los informes de la Intervención Provincial, de fecha 13 de marzo, del TAG del Área, de fecha 14 de septiembre, y de la Secretaría General, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla) y con la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	12/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la segregación, alteración de la calificación jurídica a patrimonial y declaración como parcela sobrante, así como formalmente recepcionado como patrimonial, el tramo de la VIA SE-147 Ramal de la SE-6102 a las Francas en los términos municipales de Lora del Río y La Puebla de los Infantes, de 1.970 ml (17.730 m²) y cuya valoración asciende a un importe de diez mil seiscientos treinta y ocho euros (10.638 €), siendo sus linderos: al suroeste: Polígono 3 Parcela 2 de Lora del Río (ref. catastral 41055A003000020000FJ), al Noroeste: Polígono 4 Parcela 1 de Lora del Río (ref. catastral 41055A004000010000FM), al Sureste: Polígono 4 Parcela 2 de Lora del Río (ref. catastral 41055A004000020000FO) y al Noreste: Polígono 6 Parcela 7 de la Puebla de los Infantes (ref. catastral 41078A006000070000DG).

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación como finca independiente, causando alta en el epígrafe 1, Inmuebles.

TERCERO.- Ordenar la anotación de las modificaciones producidas en la VIA SE-147, la cual pasa a tener una longitud total de 4.530 ml finalizando en el p.k. 4+530.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba cuantos documentos, públicos o privados, fueran precisos para la efectiva ejecución del presente acuerdo.

Se procede al debate conjunto de los puntos 5 y 6 del orden del día.

5.- Aprobación inicial del Expediente nº 9 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

En este punto se incorpora el Sr. Romero Ruiz.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica,

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		Página 13/62	



PRESIDENCIA

Secretaría General

de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Noveno Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, y una vez informado favorablemente por la Intervención Provincial, con fecha 19 de octubre de 2017, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (7.873.919,81 €), según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)

AREA	SUPLEMENTO DE CTO.	CTO. EXTRAORDINARIO	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cultura y Ciudadanía	65.576,18	0,00	65.576,18
Hacienda	0,00	7.784.961,28	7.784.961,28
Régimen Interior	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	23.382,35	0,00	23.382,35
Cohesión Territorial	0,00	0,00	0,00
Serv. Públicos Supramunicipales	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	14/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Concertación	0,00	0,00	0,00
TOTALES	88.958,53	7.784.961,28	7.873.919,81

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	3.382,35
II. Gastos Bienes corrientes	50.909,52
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	14.666,66
VI. Inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	20.000,00
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	7.784.961,28
TOTALES	7.873.919,81

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS 7.873.919,81 €

TOTAL FINANCIACIÓN..... 7.873.919,81 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		Página 15/62	



PRESIDENCIA

Secretaría General

6.- Aprobación Amortización Anticipada de préstamos en cumplimiento del artº 32 de la LOEPSF y de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La aprobación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) introdujo la regulación de Normas especiales para el destino del Superávit presupuestario, regulado, con carácter general, en el artº 32 de la citada Ley Orgánica.

En aplicación de la citada Normativa, esta Diputación provincial ha venido aprobando los llamados Planes Supera, destinando a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) el Superávit procedente de las Liquidaciones 2012 y siguientes, de acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL y destinando a amortizar deudas las cantidades que, en ejecución de los distintos Planes Supera, han dejado de tener el carácter de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Así, con fecha catorce de marzo por el Interventor General se emitió Informe comprensivo del grado de cumplimiento de los Planes Supera III y IV durante el periodo 2015-2016, en el que señala la procedencia de amortizar deuda en el presente ejercicio por idénticas circunstancias que las señaladas para los anteriores Planes, por importe de 8.834.590,78 €.

Dado que en el Informe emitido por la Tesorería Provincial, de fecha 17 de octubre de 2017, el capital vivo a 31 de diciembre del presente año quedaría cifrado en 8.118.294,62 €, y constando en el expediente los informes de la Intervención Provincial, de fecha 18 de octubre y de la Tesorería Provincial, de fecha 17 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupos Popular, IU-IV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	16/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO.- Amortizar anticipadamente los préstamos vigentes pendientes de reembolso por un importe total de 8.118.294,58 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

-	(Préstamo 9545940907)	592.713,74	€
-	(Préstamo 9545859883)	353.405,67	€
-	(Préstamo 46194853)	1.445.033,67	€
-	(Préstamo 46126283)	849.864,85	€
-	(Préstamo 46449757)	3.543.943,31	€
-	(Préstamo 36154366)	1.333.333,34	€

SEGUNDO.- Que por el Área de Hacienda se realicen cuantas actuaciones sean necesarias tendentes a la ejecución del presente Acuerdo plenario antes de la finalización del presente ejercicio.

Se procede al debate conjunto de los puntos 7, 8, 9 y 10 del orden del día.

7.- Aprobación de la adaptación del Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria para el OPAEF a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Junta General del O.P.A.E.F., en sesión de 22 de marzo de 2000, aprobó el "Modelo General de convenio de gestión, recaudación e inspección", modificado posteriormente mediante acuerdo de la Junta General de 27 de marzo de 2002 y de 19 de marzo de 2009, fecha en la que se aprobó el modelo actualmente vigente, adaptando su texto a la evolución normativa y funcional.

Tras la aprobación y posterior entrada en vigor de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido modificaciones sustanciales que requieren abordar la modificación de los Convenios Generales. Así, su Disposición adicional octava establece que "todos los convenio vigentes suscritos por cualquier Administración

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		Página	



PRESIDENCIA

Secretaría General

Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley”.

Para llevar a cabo esta adaptación se ha elaborado el documento que como Anexo queda incorporado a esta Propuesta de Acuerdo. Dicho Anexo ha sido informado favorablemente tanto por parte de la Sección Jurídica del OPAEF, con fecha 13 de septiembre pasado, como por la Intervención y la Secretaría General, ambos de fecha 13 de octubre de 2017.

En virtud de todo ello, una vez ha sido aprobado por el Consejo Rector con fecha 18 de octubre, y en virtud de lo establecido en el artº 33 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el modelo de “Adaptación del Convenio general de gestión, inspección y recaudación tributaria a la Ley 40/2015” anexo al presente Acuerdo, cuyo texto, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del acta.

SEGUNDO.- Autorizar a la Vicepresidencia del Organismo, una vez aprobado el modelo y previos los trámites administrativos oportunos, a suscribir los convenios adaptados al nuevo modelo con los representantes legales de las respectivas entidades locales, sin resultar necesario, a tal efecto, nuevos acuerdos de las entidades firmantes, por considerar vigentes los adoptados en su día, debiendo dar cuenta al Consejo Rector.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

8.- Aprobación de un nuevo modelo de Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria para el OPAEF.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	18/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

La Junta General del O.P.A.E.F., en sesión de 22 de marzo de 2000, aprobó el "Modelo general de Convenio de gestión, recaudación e inspección", modificado posteriormente mediante acuerdo de Junta General de 27 de marzo de 2002. En sesión de 19 de marzo de 2009 se aprobó el modelo actualmente vigente para adaptar su texto a la evolución normativa y funcional.

En el tiempo transcurrido desde entonces se han producido modificaciones sustanciales, tanto de carácter económico como legal (sirva como ejemplo la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que ha dado lugar a la adaptación del Convenio General para aquéllos municipios que ya cuentan con Convenio con este Organismo y que se trae a este mismo Pleno Corporativo) organizativas y técnicas, que requieren abordar un nuevo Convenio general para aquéllas Entidades que aún no han formalizado Convenio, actualizándose algunas referencias normativas así como el régimen de competencias.

A la vista de todo ello, una vez aprobado el nuevo modelo de Convenio por el Consejo Rector de fecha 18 de octubre, constando en el expediente los informes de la Sección Jurídica del OPAEF, de fecha 29 de septiembre, de la Intervención Provincial y de la Secretaría General, ambos de fecha 13 de octubre de 2017, y en virtud de lo establecido en el artº 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-IV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo modelo tipo de "Convenio general de gestión, inspección y recaudación tributaria" anexo al presente Acuerdo, cuyo texto, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del acta.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	19/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

9.- Aprobación de Modelos de Adaptación de los Convenios para los expedientes sancionadores y de multas de tráfico a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno de la Diputación de Sevilla de 22 de diciembre de 2005 aprobó el modelo general de Convenio de Gestión y Recaudación de Multas por infracción a la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, a suscribir entre los Ayuntamientos y el OPAEF, modificándolo posteriormente en sesión de 26 de junio de 2008 con objeto de adaptarlo a la ley 17/2005, de 19 de julio, del permiso por puntos. Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2012, el Pleno de la Diputación aprobó la adaptación del convenio existente a las modificaciones introducidas por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace necesario una nueva adaptación de los Convenio firmados con el nuevo texto legal. Para llevar a cabo esta adaptación se han elaborado los documentos anexos que cuentan con Informe favorable de la Sección Jurídica del OPAEF, de fecha 13 de septiembre, y de la Intervención Provincial y la Secretaría General, ambos de fecha 13 de octubre de 2017.

A la vista de ello, una vez aprobado por el Consejo Rector del OPAEF, con fecha 18 de octubre y en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Adaptación del Convenio para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, impuestas por

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	20/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

los Ayuntamientos a la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de acuerdo con el texto que figura en Anexo I del presente Acuerdo, cuyo texto, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del acta.

SEGUNDO.- Aprobar la Adaptación del Convenio para la Instrucción y Resolución de los expedientes sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, a la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de acuerdo con el texto que figura en Anexo II del presente Acuerdo, cuyo texto, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del acta.

TERCERO.- Autorizar a la Vicepresidencia del Organismo, una vez aprobados los modelos y previos los trámites administrativos oportunos, a suscribir los convenios adaptados al nuevo modelo con los representantes legales de las respectivas entidades locales, sin resultar necesario, a tal efecto, nuevos acuerdos de las entidades firmantes, por considerar vigentes los adoptados en su día, debiendo dar cuenta al Consejo Rector.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

10.- Aprobación de un nuevo modelo de Convenio tipo para los expedientes sancionadores y de multas de tráfico.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno de la Diputación de Sevilla de 22 de diciembre de 2005 aprobó el modelo general de Convenio de Gestión y Recaudación de Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, a suscribir entre los Ayuntamientos y el OPAEF, modificándolo posteriormente en sesión de 26 de junio de 2008 con objeto de adaptarlo a la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	21/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2012, el Pleno de la Diputación aprobó la adaptación del convenio existente a las modificaciones introducidas por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En el tiempo transcurrido desde entonces se han producido modificaciones sustanciales, tanto de carácter económico como legal (sirva como ejemplo la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que ha dado lugar a la adaptación del Convenio General para aquéllos municipios que ya cuentan con Convenio con este Organismo y que se trae a este mismo Pleno Corporativo) organizativas y técnicas, que requieren abordar un nuevo Convenio general para aquéllas Entidades que aún no han formalizado Convenio, actualizándose algunas referencias normativas así como las adaptaciones requeridas por la citada Ley 40/2015 y que se consideran necesarias.

En virtud de todo ello, una vez informado favorablemente por la Sección Jurídica del OPAEF, con fecha 29 de septiembre, y por la Intervención Provincial y la Secretaría General, ambos con fecha 13 de octubre de 2017, y aprobado en sesión del Consejo Rector de fecha 18 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el artº 33 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-IV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar un nuevo modelo de Convenio para la Instrucción y Resolución de los expedientes sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, de acuerdo con el texto que figura Anexo al presente Acuerdo, cuyo texto, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General queda incorporado a la minuta del acta.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	22/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

11.- Modificación del Protocolo de Actuación sobre Prevención y Solución de Quejas en materia de Acoso entre la Diputación de Sevilla y las Organizaciones Sindicales representativas en esta.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, se aprobó el Protocolo de Actuación sobre Prevención y Solución de Quejas en materia de Acoso entre la Diputación de Sevilla y las Organizaciones Sindicales representativas en la misma, con el objetivo de solucionar las quejas de los empleados y empleadas relativas a las diferentes modalidades de acoso, con las debidas garantías, procedimientos imparciales y justicia natural, tomando en consideración la dignidad de las personas, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás.

En dicho Protocolo, en su art. 5.10, se establece la obligación de la Comisión de Asesoramiento de presentar a las partes, social y corporativa, un informe anual sobre las actividades emprendidas, recomendaciones efectuadas y medidas adoptadas, así como la posibilidad de hacer propuestas de mejora sobre el protocolo al Comité de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, habiéndose examinado por dicho Comité las propuestas de mejora efectuadas, en las que se incluyen básicamente la adaptación del texto al lenguaje de género y un tratamiento más adecuado de algunas abreviaturas, así como mejoras en cuanto al seguimiento de los procedimientos y el funcionamiento de los órganos que intervienen en el protocolo, de acuerdo, igualmente, con lo previsto en los arts. 69.1 y 53 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios, respectivamente, así como con lo establecido en cuanto a las competencias del Comité de Seguridad y Salud Laboral en el art. 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aprobándose en el seno del citado Comité por unanimidad y

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	23/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

procediendo, por tanto, la aprobación de un nuevo documento del citado Protocolo.

Por tanto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, en el que se incluyen los informes del Servicio de Personal, de fecha 7 de septiembre, de la Secretaría General, de fecha 10 de octubre, y de la Intervención Provincial, de fecha 11 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la redacción actual del Protocolo de Actuación sobre Prevención y Solución de Quejas en materia de Acoso entre la Diputación de Sevilla y las Organizaciones Sindicales representativas en la misma, por la siguiente:

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS EN MATERIA DE ACOSO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS EN LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

PREÁMBULO

Este Protocolo tiene por objeto establecer una técnica de salud laboral basada en la coparticipación entre la Diputación de Sevilla y los sindicatos (en adelante las Partes), que se aplique a la prevención teniendo como figura principal al Comité de Seguridad y Salud para la solución rápida de las quejas relativas a todas las modalidades de acoso, con las debidas garantías, procedimientos imparciales y justicia natural, tomando en consideración la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que aquí se reconocen se interpretarán de conformidad con la declaración Universal de los Derechos Humanos, la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Ordenamiento jurídico vigente y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ya ratificados por el Estado.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	24/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Las Partes reconocen que el presente Acuerdo es una mejora de las estructuras y procedimientos de prevención y solución existentes.

Artículo 1

PRINCIPIOS DIRECTORES

1.1.- Todo el personal tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en que se respete la dignidad y los puestos superiores jerárquicos deberán tener especialmente encomendada la labor de evitar que se produzca cualquier tipo de acoso bajo su poder de organización.

1.2. Toda persona tiene derecho a recibir un trato respetuoso y digno. En virtud de este derecho, la Diputación de Sevilla reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar que todo el personal disfrute de igualdad de oportunidades y de trato. Las Partes reconocen que todas las formas de acoso constituyen no sólo una afrenta al trato equitativo sino también una falta muy grave que no puede ni debe ser tolerada. En consecuencia, las Partes se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

1.3. Los comportamientos de acoso antedichos ocasionan daños a la salud mental o física y al bienestar de las personas. Consecuentemente dichos comportamientos pueden llegar a ser calificados como maltrato físico y/o psicológico a las personas. También socavan los objetivos y la labor de la Diputación de Sevilla y empañan su reputación. Por consiguiente, las Partes acuerdan que toda persona que considere que ha sido objeto de acoso deberá tener derecho a presentar queja y ello sin menoscabo de las acciones civiles y/o penales que la persona acosada pueda ejercitar. En este caso la Diputación de Sevilla podrá personarse como acusación particular, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que pueda adoptar.

1.4. La Diputación de Sevilla garantiza el derecho a invocar los procedimientos previstos en el presente Acuerdo sin temor a ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	25/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

aplicará por igual tanto a las personas que formulen una queja relativa a cualquier modalidad de acoso, como a aquellas que faciliten información en relación con la misma o que presten asistencia de algún otro modo en cualquier procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

1.5. Las Partes acuerdan que todas las personas protegidas que presenten una queja de acoso tendrán derecho a solicitar a La Comisión de Asesoramiento (en adelante CAs) que se proponga a la Presidencia de la Diputación de Sevilla, como una de las medidas, dejar de trabajar con la persona denunciada sin temor a ser objeto de ningún tipo de trato desventajoso o injusto ni de represalias.

1.6. Las Partes acuerdan que toda violación de los derechos establecidos en el presente Acuerdo será objeto de medidas disciplinarias y de otras medidas que se consideren apropiadas. Para ello, el dictamen del Comité Arbitral será trasladado al Diputado o Diputada de Recursos Humanos para que proponga a la Presidencia de la Corporación la adopción de las medidas oportunas.

1.7. Las Partes acuerdan formular y aplicar estrategias – que incluirán elementos de información, educación, formación, capacitación, seguimiento y evaluación – con el objetivo no sólo de prevenir el acoso sino también de influir sobre las actitudes y comportamientos de las personas que integran la Diputación de Sevilla de conformidad con el espíritu y la intención del presente Acuerdo. Tanto las personas que ocupen cargos de responsabilidad como el resto del personal recibirán formación obligatoria respecto del funcionamiento práctico de este Acuerdo.

1.8 Las Partes destacan que incumbe a todo el personal la responsabilidad de cumplir con las disposiciones en materia de acoso establecidas en el presente Acuerdo. Las Partes desarrollarán todos los esfuerzos para garantizar que todo el personal colabore para la aplicación y el funcionamiento eficaz del presente Acuerdo.

1.9. Las Partes reconocen su obligación de salvaguardar el derecho a la intimidad y la confidencialidad, y a la presunción de inocencia, respetando el secreto profesional

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	26/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

obligatorio de las actuaciones e informes médicos durante todo el proceso abarcado por este Acuerdo. Toda la información relativa a quejas en materia de acoso se manejará de modo que se proteja el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas. El personal afectado por la denuncia podrá, de manera expresa por escrito, eximir el secreto profesional de los informes médicos relativos a los estudios que se realicen.

1.10. La Diputación de Sevilla reconoce el papel de los sindicatos en lo que atañe a asesorar, acompañar o representar a cualquier persona protegida, que así lo solicite, en relación con los asuntos derivados del presente Acuerdo. Asimismo, reconoce el derecho de los sindicatos a estar informados de todas las denuncias de acoso presentadas y su resolución. Éstos, a su vez, se comprometen a salvaguardar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en los términos expresados en el punto 9 del presente artículo.

1.11. Las Partes acuerdan que se facilitará la asistencia y el apoyo necesarios para asegurarse que, cuando sea posible, un alegato de acoso pueda solucionarse de manera amistosa entre las partes directamente implicadas, remitiendo información de dicha actuación al Comité de Seguridad y Salud Laboral como órgano legalmente establecido en relación con la participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1.12. Las Partes reconocen que, cuando no se logre llegar a una solución amistosa entre las partes directamente implicadas, deberán aplicarse los restantes procedimientos previstos en el presente Acuerdo para garantizar que la cuestión se trate con justicia, confidencialidad y oportunidad.

1.13. En todo caso, la propuesta planteada en cualquiera de las vías que se establecen en el presente acuerdo no podrán afectar a derechos de terceras personas, ni su interposición será obstáculo para la tramitación o resolución de los recursos y reclamaciones que conforme a la Ley de procedimiento correspondan.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	27/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

1.14. La iniciación del procedimiento establecido en el presente Acuerdo, por cualquiera de sus vías, ni interrumpe ni amplía los plazos de reclamaciones y recursos establecidos en la normativa vigente.

1.15. Sin perjuicio de las medidas cautelares que se adopten, la interposición de una demanda civil o de una querrela criminal dejará en suspenso el procedimiento que se contempla en este Acuerdo.

1.16. La Diputación de Sevilla proporcionará a las partes implicadas en quejas en materia de acoso la asistencia que corresponda, que incluirá el asesoramiento, a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral u otros servicios especializados que se consideren aplicables, en su caso.

1.17. Las Partes reconocen la necesidad de proporcionar distintos procedimientos alternativos a los legalmente vigentes para la resolución de conflictos a fin de que pueda responderse adecuadamente a la amplia gama de quejas en materia de acoso que pueden plantearse.

1.18. El Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla, en base a su responsabilidad preventiva, constituye en este acuerdo una pieza fundamental como elemento de información y asesoramiento, por ser el Servicio legalmente establecido para la prevención, evaluación y tratamiento de los riesgos y daños provocados en el trabajo, teniendo en cuenta que cualquier forma de acoso se considera un factor de riesgo laboral psicosocial, y al mismo podrán acudir tanto las personas protegidas como las demandadas y todas cuantas se contemplen en el mismo.

Artículo 2

DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo:

2.1. La expresión «persona protegida» se refiere a las personas amparadas por el presente Acuerdo, e incluye a:

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	28/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

a) las personas que prestan sus servicios en la Excm. Diputación de Sevilla en régimen funcionarial.

b) las personas que prestan sus servicios en la Excm. Diputación de Sevilla en régimen laboral.

c) toda persona que se haya encontrado en alguna de las situaciones descritas en los párrafos a) y b) antes citados y que alegue que su relación con la Diputación de Sevilla llegó a su término (en forma de dimisión, despido o de otro modo) debido a una situación de acoso, y que invoque el presente procedimiento en un plazo de tres meses desde la fecha en que terminó dicha relación.

d) El personal de empresas contratadas por la Diputación de Sevilla que preste sus servicios en dependencias de la misma; y cuyo presunto acoso pueda haberse producido por personal de la Diputación de Sevilla;

e) El personal becario y en formación vinculados a la Diputación de Sevilla.

f) las personas que prestan sus servicios en la Excm. Diputación de Sevilla con cargo a subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas.

2.2. La expresión «persona demandante» se refiere a toda persona protegida que haya planteado una queja en virtud del presente Acuerdo.

2.3. La expresión «persona demandada» se refiere a toda persona respecto de la cual se haya formulado un alegato de acoso.

2.4. En el proceso ante La Comisión de Asesoramiento y el Comité Arbitral, la expresión «participantes» se refiere a la persona demandante, a la persona demandada y a la Diputación de Sevilla.

2.5. La expresión «representante de los sindicatos» se refiere a miembros de las Juntas de Personal o del Comité de Empresa, a miembros acreditados de los sindicatos, a los delegados y delegadas de prevención o a cualquier miembro del personal que los sindicatos designen para representarlos.

2.6. La expresión «días» se refiere a días hábiles.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	29/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

2.7. La expresión «queja en materia de acoso» se refiere a la comunicación a los órganos competentes de la situación de acoso por los medios y procedimientos establecidos en el Acuerdo encaminada a iniciar un proceso de solución de un conflicto derivado por un presunto acoso.

2.8. La expresión «acoso» es un factor de riesgo psicosocial que abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada. Incluye los supuestos que se recogen a continuación, si bien estos no conforman una lista cerrada, ya que habrá de tenerse en cuenta también todo lo establecido por la normativa vigente, jurisprudencia y doctrina de autores o autoras en la materia:

Formas de Acoso.

- I) Descendente (cargo superior hacia inferior).
- II) Horizontal (mismo nivel jerárquico).
- III) Ascendente (cargo inferior hacia superior).

b) Acoso psicológico: agresión repetida o persistente, perpetrada por una o más personas, ya sea verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre una persona protegida, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima, destruir su reputación, humillarla, coaccionarla, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus labores, degradar deliberadamente las condiciones de trabajo del agredido o agredida, y lograr que finalmente esa persona protegida o personas protegidas abandonen su puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad, afectando negativamente al entorno laboral.

El acoso psicológico puede manifestarse a través de:

- I) Medidas destinadas a excluir o aislar de la actividad profesional a una persona protegida.
- II) Ataques persistentes y negativos al rendimiento personal o profesional.
- III) La manipulación de la reputación personal o profesional de una persona protegida a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
- IV) El abuso de poder a través del menosprecio

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	30/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

reiterado de la labor de una persona protegida, o de la fijación de objetivos con plazos poco razonables o inalcanzables, o de la asignación de tareas imposibles.

V) El control desmedido o inapropiado del rendimiento de una persona protegida.

VI) La denegación inexplicable o infundada de periodos de licencia y formación.

VII) El vaciamiento paulatino del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

c) Acoso sexual: toda conducta no deseada de carácter sexual, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que haga que una persona protegida se sienta humillada, coaccionada, discriminada o insultada. Puede considerarse acoso sexual el comportamiento sexual coercitivo utilizado para controlar, influir o afectar al empleo, la carrera profesional o la situación de una persona protegida. También puede manifestarse cuando una o más personas someten a una persona protegida, en cualquier plano, a un comportamiento ofensivo o humillante sobre la base del sexo o la sexualidad de dicha persona protegida, aun cuando pueda no existir una repercusión aparente sobre la carrera o el empleo de la persona protegida de que se trate. El acoso sexual puede manifestarse de diversas formas, entre las que cabe incluir:

I) El contacto físico deliberado y no consentido, o un acercamiento físico excesivo e innecesario.

II) Comentarios o gestos repetidos de carácter sexual acerca del cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de una persona protegida.

III) Llamadas telefónicas, cartas o mensajes a través de correo electrónico o redes sociales de carácter ofensivo.

IV) La persecución reiterada y ofensiva contra la integridad e indemnidad sexual.

V) La exposición o exhibición de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito, no consentidas y que afecten a la integridad e indemnidad sexual.

VI) Preguntas o insinuaciones acerca de la vida privada de una persona protegida, que afecten a la integridad e indemnidad sexual.

VII) Bromas o proposiciones sexualmente explícitas que afecten a la integridad e indemnidad sexual.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	31/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

VIII) Peticiones de favores sexuales, incluyendo todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo del trabajador o trabajadora, a la aprobación o denegación de estos favores.

IX) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la persona trabajadora por razón de su sexo.

X) Toda agresión sexual.

La prohibición del acoso sexual abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones emprendidos en relación con el trabajo, o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe la Diputación de Sevilla.

d) Acoso por razones ideológicas y/o por pertenencia a organizaciones políticas o sindicales. Este se manifiesta en lo siguiente:

I) Acciones destinadas a discriminar, excluir o aislar a una persona por su pertenencia a una organización política o sindical.

II) Acciones destinadas a obstaculizar y desacreditar la actuación representativa sindical.

III) La manipulación de la reputación personal o profesional de las personas por su adscripción ideológica o sindical, mediante la difamación, ridiculización o desacreditación.

2.9. La expresión «conciliación» se refiere al proceso por el que la parte conciliadora, en el presente protocolo La Comisión de Asesoramiento, alienta a las Partes a resolver las cuestiones objeto de litigio entre ellas y a alcanzar una conclusión mutuamente aceptable, lógicamente, en aquellas materias de las que libremente puedan disponer sin afectar a derechos de terceras personas.

2.10. La expresión «puesto superior jerárquico correspondiente» se refiere a las personas con responsabilidades superiores jerárquicas directas de la persona protegida o a cualquier puesto superior jerárquico.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	32/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

2.11. La expresión "COMISIÓN DE ASESORAMIENTO" designa a la comisión creada expresamente para intentar la mediación, instruir e investigar sobre las cuestiones relacionadas con el acoso laboral en cualquiera de sus formas, elevando el correspondiente pronunciamiento al Comité Arbitral como órgano de dictamen y propuesta de medidas.

2.12. La expresión "COMITÉ ARBITRAL" designa al órgano competente para conocer y dictaminar sobre las denuncias o quejas presentadas por acoso, así como para la propuesta de medidas, como órgano con facultades derivadas del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 3

PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE ACOSO LABORAL

Se pondrán en marcha las siguientes medidas:

3.1. Todas las personas protegidas recibirán una copia del presente Acuerdo. Las Partes se asegurarán que estas personas conozcan la existencia del presente Acuerdo y se procederá a preparar una guía, sobre las consecuencias del presente Acuerdo y el funcionamiento del procedimiento aplicable a las quejas en materia de acoso.

3.2. En línea con el compromiso de tolerancia cero, hacia cualquier conducta constitutiva de acoso, esta materia será incluida en los Programas de Formación existentes en la empresa de forma periódica y permanente sobre prevención del acoso sexual, el acoso psicológico y cualquier otra modalidad de acoso. Dichos programas formativos obligatorios deberán ir dirigidos a toda la plantilla sin excepciones. Asimismo, deberán tener por objeto la identificación de los factores que contribuyen a crear un entorno laboral exento de acoso, y a que las personas participantes sean plenamente conscientes de sus responsabilidades en el marco de la política empresarial contra el mismo.

3.3. La Diputación de Sevilla proporcionará a los servicios con responsabilidad en prevención y en formación,

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	33/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

capacitación e información en materia de prevención del acoso en general, y sobre el funcionamiento del presente Acuerdo en particular. Este apartado será también de aplicación a los delegados y delegadas de prevención. Las personas representativas de las partes que suscriben el presente acuerdo que de algún modo vayan a participar en el proceso de mediación o conciliación participarán en un curso básico sobre el proceso y las técnicas de mediación a cargo de la Diputación de Sevilla.

3.4. Se facilitará información acerca del presente Acuerdo a todas las personas protegidas cuando accedan por primera vez al ámbito del presente Acuerdo.

3.5. En el plazo de 10 días desde la aprobación del presente Acuerdo, la Diputación de Sevilla publicará una declaración sobre prevención y resolución de los casos de acoso dirigida a todas las personas protegidas, y en la que se reflejen los principios directores recogidos en el artículo 1 del presente Acuerdo. Dicha declaración también se comunicará a todas las personas protegidas durante los procesos de incorporación, formación y capacitación a los que se refieren los párrafos anteriores.

3.6. La Diputación de Sevilla creará y mantendrá en su Portal páginas dedicadas a la información sobre la prevención y resolución del acoso y al funcionamiento del presente Acuerdo.

3.7. La Diputación de Sevilla creará y mantendrá fuentes de información más completas y detalladas en relación con la prevención y la solución de los casos de acoso, para uso de las personas protegidas, que deseen obtener dicha información.

3.8. A fin de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación del presente Acuerdo, el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla llevará a cabo encuestas y estudios anónimos para dar cumplimiento a las evaluaciones de riesgos de factores psicosociales. Dichas encuestas deberán evaluar la naturaleza y frecuencia de los casos de acoso que se produzcan en relación con el trabajo en la Diputación de Sevilla, y todos los demás aspectos recogidos en la

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	34/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



normativa vigente. El Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla hará públicos la información y los datos recogidos, en el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 4

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO FRENTE AL ACOSO LABORAL

4.1. Inicio del Procedimiento.

El procedimiento se iniciará por medio de queja o denuncia por escrito a La Comisión de Asesoramiento, presentada por la persona afectada o su representante legal o por terceras personas que tengan conocimiento de algún acto de acoso. En base al principio de economía procedimental cabe la acumulación de quejas idénticas o similares.

También puede iniciarse el procedimiento de oficio, por quejas presentadas ante los puestos superiores jerárquicos, los cuales están obligados a trasladarlas a La Comisión de Asesoramiento.

4.2. Comunicación de información, garantizando el respeto de la intimidad, confidencialidad, secreto profesional y presunción de inocencia.

Cuando una persona protegida someta una queja en materia de acoso, la persona demandante y la persona demandada tendrán derecho a que se les comunique todo el material pertinente en relación con el resultado del proceso, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) La expresión «todo el material pertinente a efectos del resultado del proceso» se refiere a todos aquellos documentos e informaciones conservados o generados por la Diputación de Sevilla y por las personas directamente implicadas en la queja en materia de acoso, exceptuando el contenido de los informes médicos especializados, que sólo se harán llegar de forma íntegra a la persona titular de los mismos.

b) La Comisión de Asesoramiento garantizará en todo momento que la información que reciben las partes sea de carácter confidencial. Cuando se trate de informe médicos, la Comisión solicitará a la persona interesada autorización

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	35/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

expresa por escrito para eximir al Servicio de Prevención y Salud Laboral del secreto profesional.

c) La Comisión de Asesoramiento decidirá acerca de si deben o no facilitarse tales documentos o información a las partes, e informará a las mismas de forma fundamentada.

d) En cualquier momento del procedimiento, la persona demandante o la persona demandada podrán presentar autorización por escrito por la que se exime al Servicio de Prevención y Salud Laboral del secreto profesional y podrán ellos mismos aportar los informes médicos literales en relación con el caso ante la Comisión de Asesoramiento o ante el Comité Arbitral, autorizándolo así para el uso confidencial de los mismos.

4.3. El Procedimiento tendrá las siguientes fases:

1ª Fase: ante La Comisión de Asesoramiento que constará de:

a) INTENTO DE CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN AMISTOSA, y en su defecto,

b) DE INVESTIGACION E INFORME, MEDIANTE PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO.

2ª Fase: Dictamen y propuesta por el COMITÉ ARBITRAL al Sr. Diputado o Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos.

Artículo 5

FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO

5.1. Las partes firmantes acuerdan la creación de la CAs, cuya misión será la de canalizar y evaluar las quejas y denuncias por acoso que se produzcan, en cualquiera de sus manifestaciones, actuando con las personas protegidas, o en su lugar, con autorización expresa de éstas, para tratar de llegar a una solución del conflicto.

5.2. La CAs estará compuesta por la Dirección del Área de Recursos Humanos en representación de la Diputación de Sevilla o personal en quién delegue, y una persona en representación de la parte Social, ambas personas con voz y voto.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	36/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

5.3. La persona designada de la CAs por la parte Social será elegida dentro del seno del Comité de Seguridad y Salud por los delegados y delegadas de prevención y podrá ser: una persona delegada de prevención, un delegado o delegada sindical o perteneciente a las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa o la Junta de Personal. Cada parte designará sus representantes titulares y suplentes, pudiendo producirse la renovación o revocación siguiendo el mismo procedimiento que para su nombramiento, y en todo caso, tras la celebración de elecciones a los órganos de representación unitaria del personal.

5.4. Asimismo, se nombrará en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral un Secretario o Secretaria de la CAs, con experiencia y formación jurídica, siendo su participación con voz y sin voto para la confección de las actas y asesoramiento legal pertinente.

5.5 Tanto en el intento de mediación como en la Instrucción, las partes afectadas estarán representadas con voz pero sin voto; por un lado para el intento de una solución amistosa y, por otro, para darles la audiencia debida en el inicio del procedimiento, dar conocimiento de lo actuado antes del pronunciamiento o plantear alegaciones que puedan ser tenidas en cuenta, en su caso, por las partes representantes de la CAs en la investigación de la denuncia e instrucción de las actuaciones para la emisión del correspondiente pronunciamiento.

5.6 La CAs tiene como funciones las de:

a) Velar por el respeto de los derechos y las libertades de las distintas personas y colectivos que forman la Diputación de Sevilla, ante los órganos y servicios de la Diputación.

b) Proveer y desarrollar modos alternativos, no adversariales e imparciales, para prevenir y resolver los problemas y conflictos relacionados con la actividad de las empleadas y empleados públicos en todos sus niveles.

5.7. Para dar cumplimiento a sus funciones se le conceden a la CAs facultades suficientes para dirigirse a cualquier empleado o empleada de la Entidad, con independencia de su nivel jerárquico en la misma, con el

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	37/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

objeto de obtener la información necesaria para la resolución del conflicto de acoso.

5.8. Al tratar de quejas en materia de acoso en virtud del presente Acuerdo, la CAS desempeñará las funciones principales siguientes:

a) La investigación de las quejas en materia de acoso, a fin de establecer los hechos denunciados en cada caso y llegar a un pronunciamiento.

b) La formulación de propuestas, en su caso, para la solución de las quejas en materia de acoso.

c) El examen de cuestiones específicas a las que se refiere el presente Acuerdo.

5.9. En el desarrollo de sus actividades, la CAS actuará con independencia respecto de las Partes en el presente Acuerdo, y ejercerá las funciones correspondientes con plena autonomía.

5.10 Dentro de los límites fijados en el artículo 1.9, la CAS presentará a las Partes un informe anual sobre las actividades emprendidas, las recomendaciones formuladas y las medidas que haya adoptado durante el ejercicio correspondiente, así como la posibilidad de hacer propuestas de mejora sobre el presente Protocolo al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

5.11. Cualquier persona que forme parte de esta Comisión involucrada en un procedimiento de acoso o afectada por relación de parentesco y/o afectiva, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o la persona denunciada, quedará automáticamente invalidada para formar parte de dicho proceso. Si fuera la persona denunciada, quedará invalidada para cualquier procedimiento hasta la resolución de su caso.

Corresponderá al Diputado o Diputada del Área de Recursos Humanos invalidar o recusar a la persona de la Comisión que se encuentre en alguna de las causas que le impiden participar en el caso que corresponda, aplicando el régimen de recusación previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Respecto a los casos de abstención se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





Artículo 6

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO

6.1. Todas las quejas o denuncias de acoso se canalizarán a través de la CAs.

6.2. Las demandas se dirigirán a la CAs mediante declaración escrita o formulario facilitado al efecto presentado por la persona afectada, por su representante sindical o por su representante legal, o por terceras personas que tengan conocimiento de algún acto de acoso. La declaración escrita deberá incluir los siguientes detalles:

- a) El nombre de la persona o personas demandantes y la manera de comunicarse con ellas.
- b) La naturaleza de la queja en materia de acoso que se somete.
- d) Cualquier otro detalle que la persona demandante desee facilitar, incluso eximir del secreto profesional.

6.3. Una vez que la CAs haya recibido la declaración escrita con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.2, se pondrá en marcha el Procedimiento Frente al Acoso Laboral.

6.4. En el desarrollo de su investigación, la CAs podrá solicitar declaraciones a aquellas personas que considere oportuno en relación con la queja en materia de acoso y también podrá celebrar reuniones o discusiones con dichas personas.

6.5. Al cumplir con su cometido, la CAs podrá requerir la presentación de cualquier documento o información que considere pertinentes, teniendo en cuenta lo recogido en el art. 5.7.

6.6. La CAs citará en comparecencia a la parte demandante, a la parte demandada o, en su caso, a cualquier otra persona que considere oportuno mediante simple notificación, con las siguientes limitaciones:

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

a) Una reunión conjunta con la persona demandante y la persona demandada sólo tendrá lugar con el consentimiento previo de ambas partes;

b) Cuando la parte demandante o la parte demandada solicite una reunión en privado con la CAs se le concederá.

6.7. La conducción de las reuniones conjuntas quedará a discreción de la CAs.

6.8. La persona demandante y la persona demandada tendrán derecho a ser asistidas en las reuniones por su representante o persona que designe.

6.9. Tras una reunión, la CAs podrá iniciar nuevas conversaciones o investigaciones que le permitan cumplir con sus funciones.

6.10. En cualquier momento del Procedimiento, la CAs podrá solicitar la colaboración de los puestos superiores jerárquicos de las personas implicadas.

6.11. La CAs podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes en cualquier fase del Procedimiento, y expresamente en la Fase de Investigación.

Artículo 7

CONCILIACIÓN CON RESOLUCIÓN AMISTOSA DE LAS QUEJAS EN MATERIA DE ACOSO

7.1. La CAs deberá resolver la denuncia, de forma rápida, siempre que exista acuerdo entre las partes, trasladando informe al Comité Arbitral.

7.2. Se faculta a la CAs para que trate de resolver en primera instancia el asunto mediante reunión de las personas implicadas con el puesto superior jerárquico, para favorecer la conciliación, siempre y cuando la parte denunciante y/o la parte denunciada estén de acuerdo.

La persona que ostente la superioridad jerárquica emitirá informe a la CAs con el resultado de su gestión.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		Página	



PRESIDENCIA

Secretaría General

7.3. Por desacuerdo entre las partes o por la propia decisión de la CAs, ésta puede actuar para lograr la conciliación entrevistándose directamente con las partes de forma individual o conjunta, según se recoge en el art. 6.4 y 6.6 del presente Acuerdo.

7.4. Se establece un plazo máximo de 10 días para la Fase de Conciliación con Resolución Amistosa, pasado el cual tanto la Comisión como la persona denunciante y/o la persona denunciada podrán solicitar el inicio de la siguiente fase de este Procedimiento.

7.5. Si una persona protegida considera que la resolución amistosa no es procedente, se prolonga innecesariamente después del plazo establecido o no ha tenido éxito, podrá solicitar el inicio de la siguiente fase de este Procedimiento.

7.6. La CAs, dependiendo de las características y contenido de la denuncia formulada, o bien por no haberse resuelto dicha denuncia en la fase de conciliación, podrá optar por pasar a la siguiente fase del procedimiento, siendo esta decisión inapelable por las partes.

Artículo 8

FASE DE INVESTIGACION E INFORME MEDIANTE PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO

8.1. Se iniciará cuando la CAs entienda que la Resolución Amistosa no se ha resuelto adecuadamente y/o las características de la denuncia presentada así lo requieran.

8.2. Las partes también podrán solicitar el inicio de esta fase de acuerdo con el artículo 7.5.

8.3. La CAs garantizará en todo momento durante el desarrollo de esta fase la protección del derecho a la intimidad y a la presunción de inocencia, así como un procedimiento ágil, ecuánime e independiente.

8.4. Bajo la premisa inicial de que cualquier modalidad de acoso constituye un riesgo al que está sometido el

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	41/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

empleado o empleada, y que tiene un origen psicosocial, se tendrán en cuenta en la Investigación los mecanismos de que dispone la normativa en Prevención de Riesgos Laborales en estos casos.

8.5. La CAs deberá solicitar la colaboración del Servicio de Prevención y Salud Laboral en la investigación de los hechos denunciados mediante:

a) Evaluación de los riesgos psicosociales que puedan estar presentes en el medio laboral de las partes, con informe del personal Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicopsicología aplicada del Servicio de Prevención contratado externo, mediante estudios de carácter anónimo.

b) Informe de cualquiera de las personas especialistas en Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, que tendrá en cuenta la reserva debida al secreto profesional y a la confidencialidad de los datos médicos.

En su caso, la CAs podrá solicitar informe del personal médico especialista en Psiquiatría, previo consentimiento de la persona afectada, tanto en relación con la persona denunciante como con la persona denunciada. Este informe se considerará sujeto al secreto profesional, pudiendo acceder al mismo solamente el personal sanitario del Servicio de Prevención y Salud Laboral, las personas interesadas, respecto de sus propios datos, y las personas que éstos expresamente autoricen.

8.6. Asimismo, la Comisión podrá solicitar informe de los hechos también a los puestos superiores jerárquicos de las personas implicadas.

8.7. A la vista de las actuaciones y de los informes técnicos concernientes al caso la CAs deberá elaborar un pronunciamiento a modo de informe motivado sobre las actuaciones e investigación realizadas en cada caso, calificando la posible existencia o no de acoso, y remitirá la documentación que sirva de base a lo anterior al Comité Arbitral, pudiendo formular propuestas para la solución de la queja.

El plazo para el desarrollo de esta fase de instrucción e informe con pronunciamiento será de UN MES desde la finalización de la fase de mediación sin acuerdo amistoso. En el supuesto de que lo considere conveniente para el

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	42/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

esclarecimiento de los hechos denunciados podrá acordar la ampliación del citado plazo por un nuevo periodo de quince días, dando cuenta al Comité Arbitral.

En el supuesto de alcanzar un acuerdo amistoso, La Comisión de Asesoramiento llevará a cabo un seguimiento del mismo, que se realizará según los términos establecidos en el artículo 9.11.

8.8. Si la CAs no lograra formular un pronunciamiento explícito sobre la queja o denuncia, presentará un informe fundamentado explicando los motivos que impidieron su realización, para la adopción de una decisión por el Comité Arbitral.

8.9. Las partes podrán conocer en la fase de investigación e instrucción aquellos documentos e informes que no estén sujetos por obligación legal a la privacidad o confidencialidad de los datos que en ellos consten. La CAs y las personas que reciban copia de su pronunciamiento y documentos relativos a la instrucción e investigación tienen la obligación de respetar el carácter confidencial de los mismos.

Artículo 9

FASE DE DICTAMEN Y PROPUESTA POR EL COMITÉ ARBITRAL

9.1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral es el órgano encargado de dictaminar sobre la existencia de acoso laboral dentro del procedimiento al que se refiere este Protocolo. A estos efectos, el Comité de Seguridad y Salud Laboral se constituirá como Comité Arbitral, con una composición reducida de un Delegado o Delegada de Prevención por cada representación sindical y dos miembros representantes del Área de Recursos Humanos de la Diputación en dicho órgano, y adoptará una decisión sobre la queja o denuncia planteada, la cual será inapelable en el ámbito a que se refiere este Acuerdo. La fase resolutoria del procedimiento por el Comité Arbitral consistirá en un examen completo de los hechos y/o argumentos objeto de discrepancia remitidos por la CAs, tomando en consideración los resultados de la investigación e instrucción de dicho órgano y, en especial, el pronunciamiento que éste realice en cada caso concreto.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	43/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

En aquellos casos en que sea necesario realizar votación, deberá respetarse la representación que ostenta cada parte en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, por lo que el voto será ponderado.

9.2. El Comité Arbitral podrá solicitar otros informes periciales, distintos a los recabados en las fases previas, para corroborar alguna circunstancia que incida en la calificación de los hechos y decisión a adoptar en base al pronunciamiento de la CAs.

9.3. El Comité Arbitral designará un Presidente o Presidenta, que dirigirá las actuaciones. De considerarlo oportuno, los miembros de dicho Comité elaborarán normas de procedimiento para al examen de los casos, siempre sujetas a las disposiciones del presente Protocolo. La Presidencia estará facultada para decidir sobre cuestiones de procedimiento, en colaboración o consulta con los demás miembros del Comité.

9.4. Por parte del Comité Arbitral se podrá recabar, en todo momento, a cualquiera de las personas afectadas en una queja o denuncia por acoso, la presentación de documentos o información sobre algún aspecto concreto del caso. Los citados documentos o información deberán facilitarse en el plazo fijado por el Comité.

9.5. Durante la tramitación de esta fase ante el Comité Arbitral, si las partes afectadas deciden resolver la queja o denuncia y alcanzar una solución de consenso, mutuamente aceptable, podrán solicitarlo en todo momento, notificando por escrito haber alcanzado dicho acuerdo en un plazo máximo de tres días, lo que pondrá fin al conflicto, sin perjuicio de las actuaciones o decisión que por parte del Diputado o Diputada de Recursos Humanos se consideren pertinentes a la vista de los antecedentes y hechos que afecten a cada caso.

9.6. El Comité Arbitral dispondrá de un plazo de 10 días desde la recepción del pronunciamiento de la CAs para celebrar una vista y llegar a una conclusión en cuanto a los motivos que se exponen, a la vista de las gestiones y comprobaciones realizadas por dicha Comisión. Se podrá ampliar el plazo hasta 20 días para completar la

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	44/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

información o trámites al respecto, debiendo informar a las partes sobre dicha ampliación.

9.7. A la vista de los hechos y de las pruebas, del pronunciamiento de la CAs y de las actuaciones propias, el Comité Arbitral emitirá un informe de conclusión en cuanto a la queja o denuncia de acoso y propuestas de solución, del que se dará traslado a las partes y al Diputado o Diputada del Área de Recursos Humanos como órgano competente para la propuesta de los trámites y decisiones que en materia de personal hayan de adoptarse.

9.8. El Diputado o Diputada de Recursos Humanos decidirá en un plazo de 15 días, desde la remisión del informe con las conclusiones y propuestas del Comité Arbitral, qué acción o acciones adoptar en el ámbito de sus competencias, comunicando su decisión a las partes y al Comité Arbitral. En el supuesto que el Diputado o Diputada de RR.HH. no acepte la propuesta o propuestas incluidas en el informe del Comité Arbitral responderá motivadamente.

9.9. Cuando el Comité Arbitral entienda que los hechos analizados revisten especial gravedad, podrá proponer las medidas cautelares que estimen pertinentes hasta la resolución del caso, o trasladar la denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad social y/o los órganos jurisdiccionales competentes.

9.10. De todas las reclamaciones sobre denuncias o quejas sobre acoso laboral en las que haya actuado el Comité Arbitral, se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral, para su conocimiento como órgano del que depende dicho Comité Arbitral.

9.11. El Comité Arbitral deberá realizar el seguimiento durante, al menos seis meses, de los casos que han sido objeto de actuación de acuerdo con el presente Protocolo. De manera que se designarán dos personas dentro del Comité Arbitral, una de ellas por parte de la empresa y otra por la parte social, que serán las encargadas de efectuar el seguimiento de las quejas que se hayan producido, elaborando un informe dónde se recogerá la evolución y los resultados de las actuaciones puestas en marcha para la resolución de la queja presentada.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 10

EXPEDIENTES Y SANCIONES

10.1. La constatación de la existencia de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas (traslados, suspensión provisional, etc.) a la apertura de expediente disciplinario siempre que éste se encuentre en el ámbito de organización de la Diputación Provincial de Sevilla.

El acoso sexual y psicológico constituye una infracción disciplinaria muy grave tipificada en el Convenio Colectivo vigente y Acuerdo del Personal Funcionario, así como en el art. 95.2 apartados b) y o) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 8 apartados 11, 13 y 13 bis, del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; y desde el Derecho Penal resulta un delito tipificado en el artículo 184 del Código Penal.

A estos efectos, se considerará:

Acoso sexual: Será valorado como una falta muy grave.

Acoso psicológico: Será valorado como falta muy grave.

Acoso ideológico: Será valorado como falta muy grave.

También tendrán la consideración de agravantes la situación de contratación temporal de la víctima, la reincidencia de la persona acosadora y las represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante.

10.2. Cuando se constate que una denuncia ha sido presentada con mala fe o como subterfugio para conseguir determinadas situaciones en la empresa, se considerará que la persona denunciante actúa como persona acosadora, pasando a determinarse los expedientes y sanciones pertinentes de acuerdo con el apartado anterior.

10.3. Cuando se constate que el origen de la denuncia, por parte de la persona denunciante o de la persona denunciada, obedece a una situación de enfermedad anterior a los hechos, se actuará determinando la Capacidad Laboral

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	46/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



y proponiendo las acciones médicas que se estimen pertinentes, llegando incluso hasta la propuesta de Incapacidad Permanente.

Artículo 11

COSTAS

11.1. Serán a cargo de la Diputación Provincial de Sevilla los gastos derivados de la utilización de medios externos, tales como informes periciales, estudios, investigaciones, etc., encargados por la CAS o por el Comité Arbitral, para el esclarecimiento de los hechos denunciados o resolución de los procedimientos de quejas o denuncias por acoso laboral.

11.2 Los gastos derivados de la utilización, por decisión propia, de medios externos a la Diputación, que realicen las partes afectadas en un procedimiento de denuncia o queja por acoso laboral derivado del presente Protocolo, serán abonados exclusivamente por la persona que realizó el encargo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que correspondan a la víctima, por resarcimiento de las costas y gastos ocasionados por el acoso por parte de la persona acosadora, cuando se dictamine la existencia del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 12

INTIMIDACIÓN O PERSECUCIÓN

12.1. La Diputación de Sevilla se asegurará de que las personas protegidas que consideren que han sido objeto de acoso, las que planteen una queja en materia de acoso o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Acuerdo, por ejemplo facilitando información o interviniendo en calidad de testigo durante las diferentes fases del procedimiento no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto disciplinario.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	47/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

12.2. Cuando la constatación de los hechos denunciados no sea posible, en ningún caso se tomarán represalias contra la persona denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. No obstante lo anterior, se adoptarán medidas contra las denuncias fraudulentas o que no respondan al objeto del presente procedimiento.

Artículo 13

MEDIDAS TRANSITORIAS

13.1. Las Partes reconocen que, en el proceso de aplicación, podrían surgir otros problemas de carácter transitorio. A petición de una de las Partes podrán negociarse con carácter de urgencia soluciones a dichos problemas de carácter transitorio.

13.2. Las quejas en materia de acoso que se planteen con arreglo a esta disposición transitoria se resolverán con arreglo a los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo.

13.3. Las partes firmantes acuerdan que la formación de todo el personal afectado por el presente Acuerdo, en materia de acoso, se impartirá en un periodo máximo de un año a partir de su entrada en vigor, y se incluirá en el contenido del Protocolo de Acogida, dada su configuración como procedimiento de información previa al inicio de la relación laboral sobre la Diputación, la cual se va a facilitar en cuanto a aspectos generales de la organización, funciones, competencias, organigrama y prevención de riesgos laborales, entre otros aspectos.

Disposición Final

Primera.- El presente Protocolo es de obligado cumplimiento y entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	48/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Segunda.- Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá suspenderse, modificarse, anularse o enmendarse en modo alguno, salvo acuerdo escrito firmado por las Partes. Las Partes, en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrán volver a negociar cualquier apartado del presente Acuerdo.

Tercera.- Para su elaboración se ha empleado la siguiente normativa:

NORMATIVA EUROPEA:

Resolución del Consejo de 29 de mayo de 1990, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

Recomendación de la Comisión de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

Declaración del Consejo de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación de la Recomendación en la cual se incluye un "Código de Conducta" encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo de los países miembros de la CE.

NORMATIVA APLICABLE:

Constitución de 1978: arts. 1.1.; 9.2; 10.1; 14; 15; 16; 18.1; 20.1; 35.1; 40.2; 43.1; 53.2.

Estatuto de los Trabajadores: art. 4.2. c), d), e); 18; 19.1; 20.3; 39.3; 41; 50.1 a), c); 54.2. c); 96.11; 96.12; 96.14; 97.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales: arts. 2.1; 4.2º, 3º; 14.1; 14.2

Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, año 2000. (art. 8. apart. 11 y 13 y 13 bis).

Ley de Procedimiento Laboral: art. 95.3; art. 96; art. 108.2; artículos 180, 181 y 182.

Código Penal: art. 184, art. 191.

Código Civil: art. 1903.

Convenio Colectivo (art. 69.3.d) y e) y Acuerdo de Funcionarios vigentes de la Excm. Diputación de Sevilla.

Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Art. 95 2. apart. b) y o)."

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	49/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

12.- Aprobación del inicio de los procedimientos de Revisión de oficio del personal de la Corporación que desempeña funciones de superior categoría.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En virtud de Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2017, se aprueba la Revisión de Oficio de los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, y de los apartados Primero, Quinto, Sexto y Décimo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Corporación, todo ello en relación con las funciones de superior categoría, declarándose la nulidad de los mismos y modificándose con ello los textos de las citadas normas convencionales, así como del Reglamento citado de Bolsa de Empleo, aprobado por Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 2015 en cuanto a las referencias que se efectúan en el mismo a la superior categoría.

Junto con lo anterior, por el citado Acuerdo Plenario se encomienda al Área del Empleado Público las tareas conducentes al inicio de los procedimientos de revisión de oficio de cada uno de los nombramientos interinos, contratos laborales y comisión de servicios derivados del sistema de superior categoría para la cobertura de distintas situaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 16 de marzo de 2017, recibido en esta Corporación el pasado 4 de abril.

De acuerdo con lo expuesto, por el Área del Empleado Público, y con carácter previo al inicio de la citada revisión de oficio de carácter individualizado a cada uno de los empleados y empleadas que vienen desempeñando dichas funciones de superior categoría, conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	50/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha practicado notificación individual a cada uno de los afectados, a fin de informarles de la situación existente, dándoles un plazo de quince días a fin de que formularan, si así lo desearan, las alegaciones que estimaran procedentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 de la citada Ley.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en uso de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar los procedimientos de revisión de oficio, conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de cada uno de los nombramientos interinos, contratos laborales y comisión de servicios derivados del sistema de superior categoría para la cobertura de distintas situaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, que se relacionan en el Anexo adjunto, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, se incorpora a la minuta del Acta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por 15 días, durante los cuales los interesados/as, en el plazo máximo de quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 82 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondientes al 3º trimestre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	51/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre dación de cuenta del Informe de la Tesorería referido.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería Provincial, de fecha 3 de octubre de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las Obligaciones correspondientes al 3º Trimestre de 2017. Dicho informe es remitido por el Tesorero Provincial, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del Informe de la Tesorería Provincial, de fecha 3 de octubre de 2017, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

14.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre dación de cuenta del Informe de la Tesorería referido.

En aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería Provincial, de fecha 16 de octubre de 2017. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	52/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de septiembre 2017 de la Diputación de Sevilla toma un valor de 3,40 y el PMP Global toma un valor de 2,84.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del Informe de la Tesorería, de fecha 16 de octubre de 2017, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Proposiciones Grupos Políticos.

15.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre liberalización del peaje Sevilla-Cádiz.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre liberalización del peaje Sevilla-Cádiz, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- La Diputación de Sevilla muestra su rechazo al agravio y desprecio que el Gobierno de la Nación mantiene hacia las necesidades e intereses de Andalucía frente a otras comunidades autónomas tras la decisión adoptada por el Ministerio de asumir el 100% del coste de la supresión del peaje de la AP-9 mientras mantiene el peaje de la autopista Sevilla-Cádiz.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España para que proceda a la supresión inmediata y definitiva del peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central.

Acto seguido, da lectura a las siguientes **ENMIENDAS DE SUPRESIÓN** al punto Primero y de **MODIFICACIÓN** del punto

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	53/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Segundo, que presenta el Grupo Popular y que quedaría redactado de la siguiente forma:

"-La Diputación de Sevilla se muestra a favor de la supresión definitiva del Peaje de la AP-4 Sevilla-Cádiz, y hasta entonces, se aprueban medidas adicionales de bonificación en el tramo Dos Hermanas-Jerez para el conjunto de los usuarios."

Asimismo, da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo IU-LV-CA, que es aceptada por el Grupo proponente:

"-Que se incluya en los PGE-2018 la necesaria partida para la continuidad del desdoble de la N-IV a partir de donde termina la autovía actualmente en construcción, Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca, en la zona norte de esta localidad."

Por último, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** del punto 2, que presenta el Grupo Ciudadanos y que no es aceptada por el Grupo proponente:

"-La Diputación de Sevilla se muestra a favor de la supresión definitiva del peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada."

Tras diversas transaccionales de los Grupos Socialista y Popular respecto a las Enmiendas del Grupo Popular, se acepta la siguiente **TRANSACCIONAL** "in voce" del Sr. Barroso Sánchez, Diputado del Grupo Socialista, al apartado Primero de la Proposición:

-Sustituir "agravio y desprecio" por "trato diferencial".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Transaccional del Grupo Socialista al punto Primero y la Enmienda de Adición del Grupo IU-LV-CA, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	54/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

PRIMERO (Proposición con Transaccional Grupo Socialista).- La Diputación de Sevilla muestra su rechazo al trato diferencial que el Gobierno de la Nación mantiene hacia las necesidades e intereses de Andalucía frente a otras comunidades autónomas tras la decisión adoptada por el Ministerio de asumir el 100% del coste de la supresión del peaje de la AP-9 mientras mantiene el peaje de la autopista Sevilla-Cádiz.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España para que proceda a la supresión inmediata y definitiva del peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.

TERCERO (Enmienda de Adición Grupo IU-LV-CA).- Que se incluya en los PGE-2018 la necesaria partida para la continuidad del desdoble de la N-IV a partir de donde termina la autovía actualmente en construcción, Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca, en la zona norte de esta localidad.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central.

16.- Proposición Grupo Popular, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre modificación de la nueva normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre modificación de la nueva normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para dejar sin efecto de inmediato la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	55/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para elaborar una nueva normativa de actualización del Servicio de Ayuda a Domicilio en colaboración con las Corporaciones Locales y con los representantes del sector que garantice, al menos, el anticipo de las cuantías de la Consejería a las Corporaciones Locales, la financiación de los gastos de gestión y la calidad y dignidad laboral de las personas que trabajen prestando este servicio.

Asimismo da lectura a la **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al punto Primero de la Proposición que presenta el Grupo Ciudadanos, que no es aceptada por el Grupo proponente.

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos en contra (Grupo Socialista) y 13 votos a favor (Grupos Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

17.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 6/2010 de 11 de junio, de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este punto, preside la Vicepresidenta de la Corporación, D^a Agripina Cabello Benítez.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Ley 6/2010 de 11 de junio, de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	56/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para los Ayuntamientos de la provincia, recibir en lugar de 93.233.628,10€, la cantidad de 120.292.035,13 €.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las Entidades Locales que reintegre progresivamente de la "Deuda Histórica" 540 millones de euros hasta 2017 con las Entidades Locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adeudada hasta el año 2017 a los Ayuntamientos de la provincia por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013, es de -107.729.972,59€.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.

Asimismo, da lectura a las **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista:

-Sustitución de todos los puntos por los siguientes:

"Primera.- Instar al Gobierno Central a saldar los 5.522 millones de euros pendientes de percibir por la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el acto de transferencia de estas cuantías, la Comunidad Autónoma procederá a aumentar el Fondo de Participación a los 600 millones de euros para los Ayuntamientos y sus transferencias oportunas.

Segunda.- Instar al Gobierno Central a abordar de manera consensuada y urgente la financiación local, reivindicación histórica desde el inicio de la Transición democrática."

La Sra. Rivera Arias presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a las Enmiendas de Sustitución presentadas, que no es aceptada por el Grupo Socialista:

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	57/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

-Aceptar únicamente la Enmienda de Sustitución Segunda como Adición.

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 13 votos a favor (Grupos Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

18.- Proposición Grupo Ciudadanos, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre Ayuda a los damnificados por los deslizamientos de la ladera donde se ubica la urbanización Sport Aljarafe de Tomares.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Ciudadanos, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre Ayuda a los damnificados por los deslizamientos de la ladera donde se ubica la urbanización Sport Aljarafe de Tomares.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

ÚNICO.- Que por parte de la Diputación de Sevilla, se inicien los contactos oportunos con el Gobierno de España, Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tomares para tomar aquellas medidas que permitan resolver con carácter definitivo los deslizamientos del terreno en la ladera donde se sitúa la Urbanización Sport Aljarafe de Tomares (Sevilla) y sus efectos para los vecinos y las vecinas damnificados.

19.- Proposición Grupo Participa Sevilla, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre apoyo a las demandas de los trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio de la provincia de Sevilla.

En este punto se incorpora el Sr. Presidente, D. Fernando Rodríguez Villalobos.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	58/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Participa Sevilla, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre apoyo a las demandas de los trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio de la provincia de Sevilla, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- La Diputación de Sevilla muestra su solidaridad con la lucha de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio por mejorar sus condiciones laborales y apoya las movilizaciones sindicales para lograr un convenio justo.

SEGUNDO.- La Diputación de Sevilla invita a los Ayuntamientos a velar por la situación de este colectivo de trabajadoras, y en particular por que las empresas concesionarias del servicio tengan en cuenta el carácter social de estas contrataciones y se evite o minimice el número de contratos a tiempo parcial y se apueste por organizar el servicio a base de jornadas completas.

TERCERO.- La Diputación de Sevilla apuesta por el rescate para lo público de este Servicio y en este sentido ayudará a los Ayuntamientos que así lo soliciten a recuperar la gestión directa de dicho Servicio estableciendo las ayudas y el apoyo necesario para lograr este objetivo.

Asimismo, da cuenta de la **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al punto Tercero de la Proposición, que presenta el Grupo Popular, que no es aceptada por el Grupo proponente.

Por último, da cuenta de la **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** al punto Tercero de la Proposición, que presenta el Grupo Ciudadanos, que no es aceptada por el Grupo proponente.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA, Ciudadanos, y Participa Sevilla) y 5 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- La Diputación de Sevilla muestra su solidaridad con la lucha de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio por mejorar sus condiciones laborales

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	59/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

y apoya las movilizaciones sindicales para lograr un convenio justo.

SEGUNDO.- La Diputación de Sevilla invita a los Ayuntamientos a velar por la situación de este colectivo de trabajadoras, y en particular por que las empresas concesionarias del servicio tengan en cuenta el carácter social de estas contrataciones y se evite o minimice el número de contratos a tiempo parcial y se apueste por organizar el servicio a base de jornadas completas.

TERCERO.- La Diputación de Sevilla apuesta por el rescate para lo público de este Servicio y en este sentido ayudará a los Ayuntamientos que así lo soliciten a recuperar la gestión directa de dicho Servicio estableciendo las ayudas y el apoyo necesario para lograr este objetivo.

20.- Proposición conjunta de los Grupos IU-LV-CA y Participa Sevilla, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre la necesaria reapertura del Hospital Militar de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición conjunta de los Grupos IU-LV-CA y Participa Sevilla, de fecha 23 de octubre de 2017, sobre la necesaria reapertura del Hospital Militar de Sevilla, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz a que incluyan en sus próximos presupuestos de 2018 las inversiones necesarias para que el Hospital Militar vuelva a su uso asistencial hospitalario, de acuerdo a las necesidades y demanda sanitaria de la población.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Presidente del Parlamento de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios, a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía y a la Sra. Consejera de Salud, a las asociaciones y entidades interesadas, especialmente a los sindicatos, asociaciones de paciente y usuarios y asociaciones de vecinos. Y a los medios de comunicación social para que tengan cumplida información de este acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		Página	



PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, con 16 votos en contra (Grupo Socialista), 11 votos a favor (Grupo Popular, IU-IV-CA y Participa Sevilla) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos), ACUERDA: Rechazar la Proposición presentada.

21.- Asuntos que se declaren de urgencia.

No se producen.

22.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

1.- Pregunta del Grupo Participa Sevilla sobre partidas en los presupuestos de 2016 y 2017 para la protección de los consumidores de la Provincia.

D. Julián M. Moreno Vera, Portavoz del Grupo Participa Sevilla, presenta por escrito una Pregunta.

En los ejercicios presupuestarios de 2016 y 2017 existían partidas para la protección de los consumidores de la provincia que no llegaron a ejecutarse.

Por tanto, la pregunta es la siguiente:

ÚNICA.- Queremos conocer los motivos por los cuales durante dos años consecutivos dichas partidas no se ejecutaron.

Esta pregunta se contestará por escrito.

2.- Pregunta del Grupo Participa Sevilla sobre el Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.

D. Julián M. Moreno Vera, Portavoz del Grupo Participa Sevilla, presenta por escrito una Pregunta.

Cuando se aprobó el 24 de noviembre de 2016 el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla el Presidente de la Diputación, D. Fernando Rodríguez Villalobos, se comprometió públicamente a incorporar con

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

posterioridad a ese organismo a FACUA y a otros colectivos con objeto de ampliar su pluralidad y representatividad.

Por tanto la pregunta es la siguiente:

ÚNICA.- Queremos saber si ese compromiso público se mantiene y en caso positivo, en qué plazos piensa llevarse a cabo.

Esta pregunta se contestará por escrito.

3.- Ruego del Grupo Popular sobre Preguntas formuladas y no contestadas en el Pleno pasado.-

Toma la palabra el Sr. de la Rosa Bonsón, Diputado del Grupo Popular, que presenta "in voce" el siguiente Ruego:

ÚNICO.- Para reiterar, Sr. Presidente, las preguntas formuladas el Pleno pasado referentes a control financiero y convocatorias FEDER, que aún no se han contestado.

El Sr. Presidente contesta que se atenderán inmediatamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/11/2017 13:09:23	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/11/2017 13:47:01	
Observaciones		Página	62/62	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mSlMPUjd6tEfd4VQcZ/gQA==			